

DECRETO DE ALCALDÍA 0708/21

Vista la propuesta de bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación y desarrollo presentadas por el Departamento de Acción Social.

El Sr. Alcalde, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Ordenanza general de subvenciones aprobada por el pleno municipal el 3 de marzo de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para concesión de Ayudas para la Financiación de Proyectos de Cooperación y Desarrollo para el ejercicio 2021, estableciendo el **plazo de solicitud**, que se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOB y finalizará el día 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Fijar los **límites económicos** de estas ayudas para el ejercicio 2021:

Para la consecución de los objetivos de la presente convocatoria se destina para el ejercicio 2021 la cantidad máxima de 53.370 euros.

Los proyectos subvencionados tendrán a su vez una cuantía máxima de subvención, que se desglosa a continuación:

- A) Proyectos de desarrollo: 65% de 53.370 euros, es decir, 34.690,50 euros.
- B) Proyectos de sensibilización y/o educación al desarrollo 10% de 53.370 es decir 5.337 euros.
- C) Ayudas humanitarias de emergencia: 15% de 53.370 euros, es decir 8.005,50 euros.
- D) Programas de acogida: 10% de 53.370 euros, es decir, 5.337 euros.

El gasto será con cargo a la partida presupuestaria “Acción Social, Ayudas de cooperación” 2021.231.48100.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web municipal www.balmaseda.eus

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Intervención municipal en orden al ejercicio de las sucesivas actuaciones y con respecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Departamento de Acción Social, así como al S.A.C, Servicio de Atención Ciudadana.



Lo que se le/s notifica a Vd/s a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán/n Vd/s interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 114 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrán/n Vd/s interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Balmaseda, 14 de octubre de 2021

EL ALCALDE,
D. Aitor Larrinaga García

La Secretaria,
Dña. María A. Urrutia Elorduy

